

432

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

Rad. 11001 4003 051 2011 00896 00

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el documento precedente, encuentra el Despacho que no es dable acceder a la sustitución allí conferida, como quiera que el escrito no cumple con los requisitos del artículo 76 del C. G. del P. para conferir mandatos mediante mensajes de datos, al no contener firma digital de quien sustituye el poder.

De igual manera, tampoco es dable aplicar lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por cuanto la dirección de correo electrónico mediante el cual se remitió el documento, no corresponde a la que aparece en el registro nacional de abogados de la rama judicial.

Notifíquese,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>034</u> , hoy <u>13 JUL 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

JJ